

24 MAY 2017

RESOLUCIÓN No. 89

Por medio de la cual se adjudica contrato con ocasión del Proceso de Invitación Pública No. 008 de 2017

OBJETO

“SUMINISTRAR E INSTALAR ELEMENTOS ELÉCTRICOS, DE ILUMINACIÓN, VENTILACIÓN Y ACUEDUCTO, PARA LA OPERACIÓN DE LOS EVENTOS QUE SE REALICEN EN LAS INSTALACIONES DE PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.”

El Representante Legal Suplente de **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.** en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que **PLAZA MAYOR MEDELLIN S.A.** requiere contratar una empresa que se encuentre en capacidad de suministrar e instalar elementos eléctricos, de iluminación, ventilación y acueducto, para la operación de los eventos que se realicen en las instalaciones de Plaza Mayor Medellín S.A.
2. Que para satisfacer esta necesidad **PLAZA MAYOR MEDELLIN S.A.** cursó el proceso de Invitación Pública No 008 de 2017 cuyo objeto es **“SUMINISTRAR E INSTALAR ELEMENTOS ELÉCTRICOS, DE ILUMINACIÓN, VENTILACIÓN Y ACUEDUCTO, PARA LA OPERACIÓN DE LOS EVENTOS QUE SE REALICEN EN LAS INSTALACIONES DE PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.”**, con un presupuesto oficial total de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$150.000.000)** incluido IVA, amparado en la verificación presupuestal XOP07 318 del 30 de marzo de 2017 y recomendado por el Comité Asesor de Contratación de **PLAZA MAYOR MEDELLIN S.A.**, del día 18 de abril de 2017.
3. Que **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.** publicó en la página web www.plazamayor.com.co los pliegos de condiciones y profirió través del acto administrativo No 74 del 3 de mayo de 2017 el inicio del proceso de Invitación Pública No. 008 de 2017.
4. Que de conformidad con el cronograma del proceso, el día 10 de mayo 2017 siendo las 4:00 p.m. fecha y hora del cierre del recibo de propuestas, **PLAZA MAYOR MEDELLIN S.A.** sólo recibió propuesta del proponente **JR. JOHN ROJAS A. S.A.S.**
5. Que de conformidad con el cronograma del proceso se procedió a la realización de la evaluación de los requisitos habilitantes la cual no asigna puntaje, simplemente a través de ella se determina si las propuestas recibidas cumplen con los requisitos y calidades de participación.

6. Que luego de efectuada la evaluación de los requisitos habilitantes y documentos de participación el proponente **JR. JOHN ROJAS A. S.A.S.** continuó en la etapa de evaluación, ya que cumplió con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

7. Que con base al informe de evaluación definitivo, el proponente **JR. JOHN ROJAS A. S.A.S.** obtuvo el mayor puntaje de calificación ubicándose en el primer lugar del orden de elegibilidad.

8. Que la evaluación definitiva del Proceso de Invitación Pública No 008 de 2017 fue sometida a consideración del Comité Asesor de Contratación de **PLAZA MAYOR MEDELLIN S.A.** del día 23 de mayo de 2017.

9. Que en sesión del día 23 de mayo de 2017 el Comité de Asesor de Contratación de **PLAZA MAYOR MEDELLIN S.A.** recomendó la adjudicación del contrato derivado del Proceso de Invitación Pública No 008 de 2017 al proponente **JR. JOHN ROJAS A. S.A.S.**

En virtud de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo Primero: Adjudicar al proponente **JR. JOHN ROJAS A. S.A.S.**, identificada con Nit. 900.205.023-5 y representada legalmente por la señora **DIANA ALEXANDRA ROJAS VANEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 43.251.863, el contrato derivado del proceso de Invitación Pública No 008 de 2017 cuyo objeto es: **"SUMINISTRAR E INSTALAR ELEMENTOS ELÉCTRICOS, DE ILUMINACIÓN, VENTILACIÓN Y ACUEDUCTO, PARA LA OPERACIÓN DE LOS EVENTOS QUE SE REALICEN EN LAS INSTALACIONES DE PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A."**, por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$150.000.000) incluido IVA.

Artículo segundo: El adjudicatario tendrá tres (3) días hábiles a partir de la notificación del presente acto administrativo para concurrir a la suscripción del contrato.

Artículo tercero: El plazo para la ejecución del contrato será de 12 meses contado desde la aprobación de las garantías por parte de la Dirección Jurídica de Plaza Mayor Medellín S.A.

Artículo cuarto: El proponente **JR. JOHN ROJAS A. S.A.S.** deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales de conformidad a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 que cubra los siguientes amparos:

Cumplimiento: se establece para precaver los perjuicios que se deriven para **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.**, por el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando éste sea imputable al contratista; por el cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales, cuando sea imputable al contratista; por los daños imputables al contratista por entregas parciales del objeto contractual, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Su cuantía será hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo de ejecución total del contrato y cuatro (4) meses más.

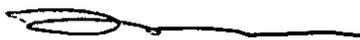
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** se constituye para cubrir a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Su cuantía será hasta del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su terminación.
- **Responsabilidad civil extracontractual:** se solicita para garantizar los daños y perjuicios que se causen a terceros, derivados de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas. Su vigencia deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato y el valor del amparo no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del monto del contrato debiendo siempre en los estudios previos razonar el porcentaje correspondiente y verificar que el mismo sea suficiente de conformidad con los riesgos de ejecución del contrato

Artículo quinto: Notificar de la presente resolución al proponente en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011.

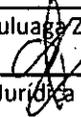
Artículo sexto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 24 días del mes de mayo de 2017.

CÚMPLASE



JUAN ESTEBAN GOMEZ SANCHEZ
Representante Legal Suplente
Plaza Mayor Medellín S.A.

Elaboró	David Ángel Sánchez	Revisó	Carolina Zuluaga Zuluaga	Aprobó	Juan Esteban Gomez Sanchez
	Abogado 		Directora Jurídica 		Secretario General 